

PL 1647
Sobre S/N,
PROMULGACIÓN

**EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA**

POR CUANTO:

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:**



Usuario: WMENDOZA

Despacho Presidencial

Av. Alameda de Colón y 7 de la Independencia

28/11/22 - 15:45:26

Registro: 22-0030772

Clave: 3561

Nota: La recepción de la Ley es de carácter informativo.

Consultas: www.gob.pe/presidencia

Teléfonos: (01) 311 3900 5980-5981



**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL INCLUIR EN LA
AGENDA DE CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DEL PERÚ LA BATALLA DE HABANA**

Artículo único. Declaración de interés nacional



Se declara de interés nacional incluir en la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú la Batalla de Habana, ocurrida el 23 de setiembre de 1822 en el distrito de Habana en la provincia de Moyobamba del departamento de San Martín, gesta que marcó la lucha del pueblo amazónico para lograr la independencia de nuestro país, en reconocimiento a la participación del pueblo amazónico.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Implementación en el Currículo Nacional Escolar 2023

El Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, establecerá los procedimientos para la implementación de los temas incluidos en la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, incluyendo la Batalla de Habana, dentro del Currículo Nacional Escolar 2023 en el nivel secundario de las instituciones educativas del país.

SEGUNDO. Encargo

Se encarga al Ministerio de Cultura para que, en el plazo de 60 días calendario contados desde la entrada en vigor de la presente ley, cumpla con efectuar los

trámites de la declaración y delimitación del sitio histórico de la Batalla de Habana, conforme a la legislación vigente.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veintidós.

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA

Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO

Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los artículos 108 de la Constitución Política del Perú y 80 del Reglamento del Congreso de la República, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República